

## REPORTE DE SALVAGUARDAS

### Reporte Estatal Yucatán

Periodo 2017  
Salvaguarda A



# Índice

|   |   |
|---|---|
| <b>Salvaguarda A .....</b>                            | 2 |
| <b><i>Salvaguarda estatal (Yucatán) a.1 .....</i></b> | 2 |
| MARCO LEGAL .....                                     | 2 |
| MARCO INSTITUCIONAL .....                             | 3 |
| MARCO DE CUMPLIMIENTO .....                           | 4 |
| RESPETO .....   | 5 |
| <b><i>Salvaguarda estatal (Yucatán) a.2 .....</i></b> | 7 |
| MARCO LEGAL .....                                     | 7 |
| MARCO INSTITUCIONAL .....                             | 7 |
| MARCO DE CUMPLIMIENTO .....                           | 8 |
| RESPETO .....   | 9 |



# Salvaguarda A

## Salvaguarda estatal (Yucatán) a.1

Yucatán está construyendo su Estrategia Estatal REDD+ y es parte de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE). En la IRE implementa un programa de inversión, el cual se puede consultar en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170309/Anexo\\_3\\_Resumenes\\_Programas\\_de\\_Inversion.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170309/Anexo_3_Resumenes_Programas_de_Inversion.pdf), los riesgos ambientales y sociales identificados en dicho programa de inversión se encuentra en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170317/Anexo\\_13\\_Riesgos\\_ambientales\\_y\\_sociales\\_asociados\\_a\\_las\\_actividades\\_de\\_la\\_IRE.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170317/Anexo_13_Riesgos_ambientales_y_sociales_asociados_a_las_actividades_de_la_IRE.pdf).

### MARCO LEGAL

El Marco legal del Estado de Yucatán prevé la compatibilidad de la política de desarrollo del Estado con la Nacional [LPDEY Art. 1, frac. IV; Art. 2 y 29](#). Haciéndose específica en materia agropecuaria y de desarrollo rural sustentable a través de la [LDRSY Art. 14, frac. III, IV y V](#) y en la [LPAEY Art. 1, frac. VI y Art. 11](#).

La [LDFSY Art. 1](#) es de orden público, interés social y observancia general en el estado de Yucatán y tiene por objeto establecer las atribuciones de las autoridades; regular la Política Estatal de Desarrollo Forestal; las actividades de saneamiento, conservación, restauración y reforestación; las medidas de fomento a la actividad forestal sustentable y de participación ciudadana. La aplicación de esta ley estará a cargo del Ejecutivo estatal, a través de la secretaría, y de los ayuntamientos [LDFSY Art. 3](#).

El estado y los municipios ejercerán sus atribuciones y obligaciones en materia forestal de conformidad con la distribución de competencias previstas en la ley general, en esta ley y en las demás disposiciones normativas aplicables [LDFSY Art. 5](#).

El Ejecutivo del estado, por conducto de la secretaría, tendrá, además de las atribuciones establecidas en el artículo 13 de la ley general, las siguientes:

I.- Promover el uso alternativo de los recursos naturales y, en coordinación con las autoridades competentes, favorecer el desarrollo de la educación ambiental, el reconocimiento de los bienes y servicios ambientales y el ecoturismo.

II.- Impulsar la investigación para el desarrollo de tecnología más eficiente en el aprovechamiento de la materia prima, productos y subproductos maderables y no maderables.

III.- Promover la participación social y su integración al consejo.

V.- Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la federación, en la inspección, vigilancia, calificación de infracciones e imposición de sanciones en materia forestal en la entidad.

VI.- Realizar evaluaciones anuales del desempeño de los programas que se apliquen en el estado, tendientes a lograr el desarrollo forestal sustentable [LDFSY Art. 6](#)

La política forestal del Estado de Yucatán será formulada por la secretaría, en estricto apego de la Política Nacional de Desarrollo Forestal y a la ley general [LDFSY Art. 11](#)

Los programas y acciones en materia de desarrollo rural sustentable que ejecuten el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, de manera directa o en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico [LDRSY Art. 7](#).

El titular del poder Ejecutivo en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Aprobar la política estatal en materia de desarrollo rural sustentable, en congruencia con la federal;

III.- Celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, y los agentes de la sociedad rural, para realizar acciones conjuntas de fomento al desarrollo rural sustentable en el Estado;

V.- Incluir en el Plan Estatal de Desarrollo, los componentes e instrumentos para el desarrollo rural sustentable, conforme a los lineamientos establecidos en esta Ley, en otras disposiciones legales y normativas aplicables;

VII.- Presidir el Consejo Estatal [LDRSY Art. 11](#).

La Secretaría, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

II.- Coordinar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el sector rural, en congruencia con las disposiciones de la Ley Federal y el Plan Nacional de Desarrollo;

III.- Proponer al Titular del Poder Ejecutivo la celebración de convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, y los agentes de la



sociedad rural, para realizar acciones conjuntas de fomento al desarrollo rural sustentable en el Estado;

IV.- Promover la integración y el funcionamiento de los Consejos Estatal, Distritales y Municipales [LDRSY Art. 12](#).

Son facultades y obligaciones del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría:

I. Formular, conducir, ejecutar, evaluar la política ambiental en el Estado de Yucatán y vigilar su aplicación en el Plan Estatal los Programas que se establezcan en la materia, en congruencia con los que formule la Federación;

V. Celebrar convenios, acuerdos de coordinación, o de colaboración con la Federación, los estados o los municipios para la realización de acciones para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable [LPAEY Art. 6](#).

Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades establecidos en los instrumentos de planeación. El Poder Ejecutivo del Estado establecerá entre sus dependencias y entidades un Sistema de Gabinete Sectorizado, a efecto de facilitar la coordinación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación [LPDEY Art. 10](#).

La planeación del desarrollo estatal se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y los municipios, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Estatal en congruencia con el Sistema Nacional. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y de los municipios, formarán parte del Sistema Estatal a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación o análogas dentro de su organización, y serán responsables de designar al personal con el perfil adecuado para atender los requerimientos de la planeación del desarrollo, el seguimiento y la evaluación. De igual forma, podrán formar parte del Sistema Estatal, las delegaciones del Gobierno Federal en el Estado, en los términos previstos en esta Ley [LPDEY Art. 14](#).

A la Secretaría Técnica, como coordinadora del COPLEDEY, le corresponde:

II.- Coordinar la elaboración de los instrumentos de planeación, con la participación de los sectores público, social y privado en el seno del COPLEDEY.

V.- Dictar las normas y políticas de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación de la Administración Pública del Estado;

VI.- Formular el informe trimestral del seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas, proyectos y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, con los informes parciales que reciba;

VIII.- Asegurar que los instrumentos de planeación se integren, complementen y coordinen con los programas federales, en su formulación, programación y ejecución, y contribuyan a la consecución de los objetivos de la planeación del desarrollo estatal... [LPDEY Art. 22](#)

## MARCO INSTITUCIONAL

### SEDUMA

- La [LPAEY Art. 6](#) es uno de los instrumentos que regulan el quehacer de la Secretaría. En este instrumento se establece la competencia del Poder Ejecutivo a través de la SEDUMA, y entre ellas se puede garantizar el cumplimiento de esta salvaguarda.
- En este instrumento legal, además se le atribuye a la SEDUMA el poder para celebrar convenios y acuerdos de coordinación en el ámbito Federal [LPAEY Art. 8](#). De tal manera que propicia el cumplimiento de la salvaguarda, pues se posibilita a la SEDUMA a propiciar la compatibilidad de política forestal con la ENAREDD+, así como atender los problemas ambientales de conformidad con esta Ley [LPAEY Art. 11](#).
- Es además, de acuerdo con la Ley señalada, la formulación, conducción y observancia de la política ambiental para la defensa, preservación y restauración del equilibrio ecológico [LPAEY Art. 13](#) en la Entidad; la responsabilidad del Poder ejecutivo, representado para este fin a través de la SEDUMA.
- La política ambiental del Estado [LPAEY Art. 14](#) se basará en el Plan de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Desarrollo Territorial Sustentable, incluyendo además las directrices que resulten del Programa relativo al ordenamiento ecológico del territorio del Estado de Yucatán.
- Se establece además la posibilidad de que el Ejecutivo promueva la participación de grupos sociales [LPAEY Art. 16](#) para que presenten programas relativos a la restauración ecológica, cambio climático entre otros.
- Para propiciar en Yucatán y fundamentar el aprovechamiento forestal [LPAEY Art. 88](#) se establece en la Ley de protección al medio ambiente, la necesidad de hacerlo en concordancia con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- De igual manera, la **Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán en su Art. 6** establece un fundamento con el cual se le asignan atribuciones a la SEDUMA el diseño de políticas públicas en la materia.
- La [LDFSY Art. 6](#) le confiere a esta secretaría la regulación de la política Estatal de Desarrollo Forestal, considerando entre sus principales atribuciones la elaboración, coordinación y aplicación de los programas relativos al sector forestal de la entidad, con proyección sexenal y con visión de más largo plazo, en vinculación con los programas nacionales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo, incluyendo la celebración de acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal.

### SEDER

- La SEDER regula su funcionamiento a través de la [LDRSY](#). De acuerdo con esta normativa, la SEDER[1] impulsará políticas públicas, programas y acciones que promuevan el desarrollo rural sustentable [LDRSY Art. 5, frac. IV](#).



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -

- Se señala a su vez, que la política de desarrollo rural sustentable del Estado de Yucatán, deberá ser congruente con la federal [LDRSY Art. 11, fracc. I](#), desde las facultades del titular del poder ejecutivo. Mientras que como atribuciones de la SEDER, deberá coordinar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia en congruencia con las disposiciones de la Ley Federal y el Plan Nacional de Desarrollo [LDRSY Art. 12, fracc. I y IX](#).

## COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

La **Ley de Prevención y Combate de Incendios Agropecuarios y Forestales del Estado de Yucatán Art. 7 y 8**, establece la facultad del Comité Estatal de Prevención y Combate de Incendios Agropecuarios y Forestales del Estado de Yucatán, de establecer un Programa Estatal de combate y control de incendios de conformidad con el Plan de Desarrollo del Estado, así como formular, diseñar y aplicar la política en la materia en concordancia con la política nacional.

### SEPLAN

- La [LPDEY](#) faculta a esta Secretaría para coordinar el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, con la participación de los sectores público, social y privado, en el seno del Consejo de Planeación y Evaluación de Yucatán (COPEDEY). Elaborar el Plan Estatal de Desarrollo con la participación del COPEDEY y coordinar la formulación de los programas de mediano plazo, de conformidad con la Ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables, mediante la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, así como verificar que se ajusten a los objetivos e instrumentos de planeación federales. Establecer las normas, políticas y mecanismos para el diseño, formulación, programación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación, así como de los compromisos, programas y proyectos de inversión que sean prioritarios para el desarrollo estatal.

### SAF

- La [LPDCMY Art. 17](#) le atribuye a esta Secretaría la capacidad para coordinarse con autoridades estatales y municipales para asegurar la aplicación de la ley y su reglamento, con la capacidad de diseñar mecanismos e instrumentos de consulta y vigilancia de las políticas públicas encaminadas a impulsar el desarrollo de las comunidades Mayas en el estado [LPDCMY Art. 18, fracc. VI](#).
- Así como brindar apoyo técnico a las autoridades municipales y cuando lo soliciten, suscribir convenios de coordinación, para la realización de acciones conjuntas encaminadas a lograr los objetivos de la Ley y su Reglamento.

### SEDESOL

- El [CAPHY Art. 37, fracc. III y IV](#) le confiere a esta Secretaría la capacidad para el diseño, coordinación y evaluación de las políticas de desarrollo comunitario y sociales encaminadas a combatir la pobreza, otorgar el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo y la promoción de la formación de capital humano con el propósito de crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del estado. Incluyendo el impulso y coordinación de las acciones de organización social de la población en los ámbitos rural y urbano para facilitar su participación en la toma de decisiones con respecto a su propio desarrollo; así como promover la contraloría social de las acciones que se realicen en su localidad.

### INDEMAYA

- La [LPDCMY Art. 17 y 18, fracc. VI](#) le atribuye en su la capacidad para coordinarse con autoridades estatales y municipales para asegurar la aplicación de la ley y su reglamento, con la capacidad de diseñar mecanismos e instrumentos de consulta y vigilancia de las políticas públicas encaminadas a impulsar el desarrollo de las comunidades Mayas en el estado. Así como brindar apoyo técnico a las autoridades municipales y cuando lo soliciten, suscribir convenios de coordinación, para la realización de acciones conjuntas encaminadas a lograr los objetivos de la Ley y su Reglamento.

### IPIEMH

- La [LPIMHEY Art. 9, fracc. II, VI y VIII](#) confiere al instituto la capacidad para promover la incorporación de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la de género, y la transversalidad en las políticas públicas, programas y demás instrumentos de planeación del Gobierno del estado. Incluyendo la promoción entre los poderes del estado y la sociedad organizada, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural. Establecer relaciones permanentes con las autoridades de procuración de justicia y de la seguridad pública en el estado para promover medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación de las mujeres.

## MARCO DE CUMPLIMIENTO

El Consejo de Planeación y Evaluación de Yucatán (COPEDEY), es el órgano máximo del Sistema Estatal de Planeación, de carácter permanente, consultivo y deliberativo, en cuyo seno se definen los objetivos, estrategias y principales mecanismos para la ejecución de los instrumentos de planeación del desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana, cuya estructura de conformación se delimita en el artículo 4 del Reglamento de dicha Ley [LPDEY Art. 7](#).



El cual se establece como principal mecanismo para la coordinación y comunicación entre las instancias de planeación nacional, estatal y municipal, donde se establecen los mecanismos y procedimientos de coordinación interinstitucional y de consertación social, con el objetivo de realizar el proceso de planeación en sus etapas de formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación [LPDEY Art. 20, frac. I, II, III y IV](#)

Asimismo señala el establecimiento de comisiones sectoriales, regionales y especiales para realizar las actividades que requieran la participación conjunta de las dependencias y entidades de las administraciones públicas, municipal, estatal y federal, que operen en el Estado, y en su caso, de las organizaciones no gubernamentales. Lo que sustenta y da validez dentro del marco legal estatal, a los acuerdos que se realizan en el marco de las comisiones que actualmente se vinculan con la implementación de políticas públicas de cambio climático, incluyendo la EEREDD+ y el PI, como la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático de Yucatán [LPDEY Art. 21](#)

Asimismo se consideran los diálogos Ciudadanos como mecanismo de vinculación directa entre los órdenes de gobierno y los ciudadanos, el cual fomenta la concertación en la identificación de problemáticas y necesidades, para la formulación de los instrumentos de planeación, la priorización de acciones, obras y programas en el marco de la ejecución de los instrumentos de planeación y los procedimientos de evaluación y contraloría social [LPDEY Art. 57](#).

## RESPETO

El estado cuenta con mecanismos de coordinación intersectorial que promueven la alineación de la política estatal y nacional relacionada con REDD+ en el Estado, a través de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en Yucatán, en donde se establece mediante acta del 26 de febrero de 2016, la creación de un grupo intersecretarial para el seguimiento de REDD+, incluyendo la conformación de Grupos de Trabajo especializados.

Así mismo se cuenta con órganos de consulta, asesoramiento y consertación como el Consejo Forestal del Estado de Yucatán y el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable que tienen por objeto coadyuvar a la planeación, supervisión y evaluación de políticas de aprovechamiento, conservación de los recursos forestales del estado y de las políticas públicas que fomentan el desarrollo rural del Estado.

Así mismo la EEREDD+ y el PI garantizan la alineación a política estatal y nacional relevante en materia de desarrollo forestal sustentable, desarrollo rural sustentable, cambio climático, derechos indígenas y género, a través de las metas y acciones delimitadas para su implementación.

Considerando su alineación primordial a los siguientes instrumentos de política pública:

1.- Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40

P2 Desarrollar políticas fiscales e instrumentos económicos y financieros con enfoque climático

P5 Instrumentar mecanismos de Medición, Reporte, Verificación y Monitoreo y Evaluación

M4 Impulsar mejores prácticas agropecuarias y forestales para incrementar y preservar los sumideros naturales de carbono

2.- Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degrado forestal (ENAREDD+)

3.- Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018

META. México Próspero

Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia.- Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

Líneas de acción:

- Alinear y coordinar programas federales, e inducir a los estatales y municipales para facilitar un crecimiento verde incluyente con un enfoque transversal.

- Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.

- Promover el uso y consumo de productos amigables con el medio ambiente y de tecnologías limpias, eficientes y de bajo carbono.

Estrategia: Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Líneas de acción:

- Desarrollar las instituciones e instrumentos de política del Sistema Nacional de Cambio Climático. Acelerar el tránsito hacia un desarrollo bajo en carbono en los sectores productivos primarios, industriales y de la construcción, así como en los servicios urbanos, turísticos y de transporte.

- Impulsar y fortalecer la cooperación regional e internacional en materia de cambio climático, biodiversidad y medio ambiente.

- Lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.

4.- Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2015-2018 (PROIGUALDAD)

Estrategia 5.5 del PROIGUALDAD se establece: incorporar la perspectiva de género en las políticas ambientales y de sustentabilidad, incluyendo el marco jurídico en materia ambiental



5.- Programa Especial de los pueblos indígenas 2014-2018

Objetivo Especial 2. Mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena a través del impulso de a proyectos productivos.

Objetivo Especial 5. Fortalecer la planeación participativa y la coordinación de los programas gubernamentales que inciden en el desarrollo de los Pueblos Indígenas.

6.- Programa Especial de Acción ante el Cambio Climático (PEACC,2013)

Tema Estratégico Mitigación

Estrategia: Introducir técnicas de gestión sustentables en el sector agropecuario para lograr una reducción de las emisiones de GEI.

Líneas de acción:

- Impulsar la gestión sustentable de los suelos agrícolas.
- Mejorar la cobertura vegetal en tierras de pastoreo.
- Fomentar los sistemas agroforestales.
- Fomentar la agricultura de conservación.
- Capacitar sobre mejora de la productividad en sistemas agropecuarios para reducir la deforestación.

7.- Programa Sectorial de Desarrollo Social

Tema estratégico 1:

Superación del rezago social y marginación

Objetivo 2:

Incrementar los procesos de participación social en el estado de Yucatán

Estrategia 1:

Fortalecer los procesos de participación ciudadana para focalizar de manera adecuada las políticas de superación del rezago social y promover con ello el desarrollo autogestivo de las comunidades.

Líneas de acción:

- Consolidar la integración de la política social para fortalecer los esfuerzos en este ámbito y el combate a la marginación y el rezago social.
- Elaborar proyectos que ayuden a la detección de necesidades en las comunidades con el fin de focalizar la política social.
- Crear organizaciones de carácter comunitario que impulsen los procesos de organización, participación social y capacidades autogestivas.

8.-Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán (PED 2012-2018)

9.- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Yucatán (POETY)

10.- Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero de Yucatán (POETCY)



# Salvaguarda estatal (Yucatán) a.2

La EEREDD+ y el PI son compatibles con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales que México ha suscrito; así como de los convenios internacionales que el Estado ha signado como gobierno subnacional. Asegurando la compatibilidad de las metas y acciones delimitadas por estos instrumentos de política pública en materia de derechos humanos, derechos de pueblos indígenas, igualdad de género y conservación de la biodiversidad.

## MARCO LEGAL

El marco legal del Estado de Yucatán considera el cumplimiento y ratificación de los tratados internacionales en materia de igualdad de género como parte de la base en materia de los derechos humanos [LPIMHEY Art. 6](#), pero también en el derecho de acceso a la información [Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 4, 5 y 9](#).

Todas las personas en el Estado de Yucatán gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de la materia y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia [Constitución Política del Estado de Yucatán Art. 1](#).

La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

VI.- Determinar las competencias y atribuciones del Estado y de los Municipios, conforme a los lineamientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Leyes Federales de la materia, la Constitución Política del Estado de Yucatán, y demás ordenamientos aplicables en la materia [LPAFY Art. 1](#).

La Secretaría, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

VIII.- Promover la celebración de convenios de cooperación para la investigación científico-tecnológica con instituciones de investigación nacional y estatal, y con organismos internacionales, para impulsar el desarrollo rural sustentable...[LDRSY Art. 12](#).

En la aplicación de esta ley, deberán tomarse en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, que protejan el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres. En caso de controversia, se favorecerá aquella interpretación que proteja con mayor eficacia a las mujeres. En lo no previsto por esta ley, se aplicarán, en forma supletoria, las disposiciones de la ley general, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán y de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, así como las demás disposiciones legales y normativas aplicables [LPIMHEY Art. 6](#).

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia:

VII.- Garantizar que se respete la normatividad internacional y nacional en materia de libertad de expresión y de los derechos de los Indígenas Mayas...[LPDCMY Art. 14](#).

## MARCO INSTITUCIONAL

### IPIEMH

El instituto tiene como atribuciones:

- Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos estatales, nacionales e internacionales; Gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género, así como diseñar y promover un programa especial que guardará congruencia con los instrumentos internacionales en materia de igualdad [LPIMHEY Art. 9 y 31](#).

### INAIP

- El instituto, es el responsable de garantizar el cumplimiento del derecho humano de acceso a la información es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general,



esta ley y demás disposiciones normativas aplicables, así como convenios y tratados internacionales.

- La [LPIMHEY Art. 9](#) le confiere la atribución de promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos estatales, nacionales e internacionales; Gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género.

#### INDEPEY

- Es objeto del Instituto el propiciar las condiciones de defensoría pública a la ciudadanía que así lo requiera, para lo cual está facultado para promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración, respectivamente, con órganos, dependencias, entidades o instituciones públicas y privadas, ya sean locales, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto, particularmente con las dedicadas a la protección de los derechos humanos [Ley del Instituto de defensa Pública Art. 11, frac. XI](#)

#### SEDUMA

- El [CAPHY Art. 45](#) le confiere a esta secretaría la capacidad para coordinar, vigilar la implementación y evaluar los resultados de la política estatal en materia de recursos naturales, ecología, saneamiento, agua y regulación ambiental del desarrollo urbano, considerando las diferentes regiones del Estado.
- Asimismo la [LDFSY Art. 6](#) le confiere a esta secretaría la regulación de la política Estatal de Desarrollo Forestal, considerando entre sus principales atribuciones la elaboración, coordinación y aplicación de los programas relativos al sector forestal de la entidad, con proyección sexenal y con visión de más largo plazo, en vinculación con los programas nacionales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo, incluyendo la celebración de acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal.

#### SEDER

- El [CAPHY Art. 44, frac. I y X](#) le confiere la integración de la planeación del sector agropecuario en el Estado, así como fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado. Así como ejercer las atribuciones y funciones derivadas de los convenios celebrados con la Administración Pública Federal, los municipios y asociaciones en materia agropecuaria, forestal, y agroindustrial, y verificar su debido cumplimiento.

#### SEDESOL

- El [CAPHY Art. 37, frac. II](#) le confiere a esta Secretaría, la capacidad para diseñar, coordinar, conducir y evaluar las políticas de desarrollo comunitario y sociales, encaminadas a combatir la pobreza, otorgar el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo, promover la formación de capital humano y crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del estado.

#### INDEMAYA

- La [LPDCMY Art. 17 y 18 frac. VI](#) le atribuye en la capacidad para coordinarse con autoridades estatales y municipales para asegurar la aplicación de la ley y su reglamento, con la capacidad de diseñar mecanismos e instrumentos de consulta y vigilancia de las políticas públicas encaminadas a impulsar el desarrollo de las comunidades Mayas en el estado.
- Así como brindar apoyo técnico a las autoridades municipales y cuando lo soliciten, suscribir convenios de coordinación, para la realización de acciones conjuntas encaminadas a lograr los objetivos de la Ley y su Reglamento.

## **MARCO DE CUMPLIMIENTO**

La Ley de Planeación establece la gestión de resultados como estrategia de planeación, centrada en el alcance de objetivos, que orienta la actividad pública a la generación del mayor valor público posible, mediante la implementación de una cultura organizacional y de dirección para mejorar la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas [LPDEY Art. 4](#).

Por su parte, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable contempla que el Ejecutivo Estatal podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la federación para asumir las funciones establecidas en el artículo 24 de la ley general y los demás asuntos que en materia forestal se acuerden. Asimismo indica que la [SEDUMA](#), la [SEDER](#) y los municipios impulsarán la vinculación interinstitucional para el establecimiento del sistema de ventanilla única para el usuario del sector forestal [LDFSY Capítulo 2do y Art. 8, párrafo 4to.](#)

Se incluye como obligatorio del ejecutivo estatal y los municipios el proveer un informe anual como mecanismo de rendición de cuentas ante el congreso sobre la situación que guarda el sector forestal, que integre los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en la gestión forestal, y datos comparativos del cumplimiento de las metas fijadas y las alcanzadas para el período que comprende el informe; el estado fito sanitario de las áreas forestales; el avance económico de la industria forestal y los demás que considere pertinente el Ejecutivo estatal [LDFSY Art. 19](#).



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -

De igual forma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece como derecho el acceso a la información pública, y establece la interposición del recurso de inconformidad contra las resoluciones de las Unidades de Acceso a la Información Pública, de manera escrita ante el Consejo General del Instituto Estatal de Transparencia, o por vía electrónica a través del Sistema que proporcione el órgano garante o ante el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado correspondiente [Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#)

## RESPETO

La EEREDD+ y el PI garantizan la alineación a los tratados internacionales que México y Yucatán han signado a través de las metas y acciones delimitadas para su implementación. Considerando su especial contribución a los siguientes tratados, convenios y acuerdos relevantes en la materia:

### 1.- Contribuciones previstas y determinadas a nivel Nacional ((Intended Nationally Determined Contributions)

Integra los compromisos de México en materia de reducción de emisiones de GEI en apego a los objetivos y prioridades establecidas en la Ley General de Cambio Climático, así como a los acuerdos asumidos en la [Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático \(CMNUCC\) \(1992\)](#).

Eje Temático Sector social

Meta: Lograr la resiliencia del 50% de los municipios más vulnerables del país

Acciones:

- Incorporar enfoque climático de género y de derechos humanos en todos los instrumentos de planeación territorial y de gestión del riesgo.
- Asegurar la capacitación y participación social en la política de adaptación.

Eje temático Adaptación basada en ecosistemas

Meta: Alcanzar en el 2030 la tasa cero de deforestación

Acciones:

- Incrementar la conectividad ecológica y la captura de carbono mediante conservación y restauración
- Sinergias de acciones REDD+

### 2.- [Iniciativa para la Restauración del Paisaje Forestal \(BONN CHALLENGE\)](#)

Iniciativa para restaurar 150 millones de hectáreas de tierras deforestadas y degradadas del mundo en 2020. Fue lanzado por los líderes mundiales en Bonn, Alemania, en septiembre de 2011. El enfoque de restauración del paisaje forestal tiene como objetivo restaurar la integridad ecológica y al mismo tiempo mejorar el bienestar humano.

Meta del Estado de Yucatán: Restauración de 0.25 millones de hectáreas de paisaje deforestado y/o degradado para el año 2020, y 0.55 millones de hectáreas de paisaje deforestado y/o degradado para el año 2030.

### 3.- Iniciativa Gobernadores por el Clima y los Bosques (Governor's Climate and Forests Task Force)

Acuerdo subnacional entre 35 estados y provincias de Brasil, Colombia, Indonesia, México Costa de Marfil, Nigeria, Perú, España y Estados Unidos que tiene por objetivo promover esquemas para la reducción de emisiones por deforestación y uso de suelo asociadas a REDD+.

